

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 02 de febrero de 2024

N° 29963

CONTENIDO

AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES/PROPANAMA

Resolución N° JD-003-2023
(De viernes 01 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROPANAMÁ).

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-002-DGMM
(De jueves 04 de enero de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTAN E IMPLANTAN POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES ADOPTADOS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 15 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA ANULAR EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.53138.

Aviso N° S/N
(De viernes 19 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERPAN NO. 32841.

Aviso N° S/N
(De viernes 19 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO. 45254.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° CM-02-2024
(De martes 23 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA DE ANTÓN.



CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 10
(De jueves 03 de agosto de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BAGALA Y EL CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOQUERÓN, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 32
(De jueves 14 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EXONERA EL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DEL 2% DEL PROYECTO NUEVA SEDE DE CRUZ ROJA DE PANAMÁ, COMITÉ LOCAL DE BOQUETE, QUE SERÁ EJECUTADO POR UNA INVERSIÓN ESTIMADA DE B/.62,601.80 EL CUAL ESTARÁ UBICADO EN ALTO BOQUETE, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 01
(De jueves 18 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 02 DEL 13 DE ENERO DE 2023, EN EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Acuerdo N° 02
(De jueves 25 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA ESCOGENCIA DE LOS JUECES DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE BOQUETE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 01
(De martes 02 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD “BAILABLE CON DESAFÍOS DE GALLOS Y JUEGOS DE SOFTBOL”.

Acuerdo N° 02
(De lunes 08 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD “DISCOTECA, DESAFÍOS DE GALLOS CON VENTAS DE COMIDA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

Acuerdo N° 03
(De lunes 08 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA ACTIVIDAD “BAILABLE CON VENTAS DE COMIDA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.



CONSEJO MUNICIPAL DE KANKINTU/COMARCA NGOBE-BUGLE

Acuerdo N° 24-23-CMK
(De viernes 29 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y PLAN DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES "PIOP/SM" ASIGNADA -ALCALDÍA MUNICIPAL DE KANKINTÚ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 01-2021
(De miércoles 03 de febrero de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, “APRUEBA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2021 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE IGUAL FORMA APRUEBA LOS USOS DE SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2020 Y TRANSFERIRLOS AL 2021”.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y
LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROPANAMÁ)

RESOLUCIÓN No. JD-003-2023

de 1 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROPANAMÁ)”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 207 de 5 de abril de 2021, se crea la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones como una persona jurídica autónoma de derecho público, con patrimonio propio, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias;

Que la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones tiene como finalidad desarrollar y promocionar la atracción de inversiones, así como coadyuvar en promover las exportaciones como una actividad de interés nacional prioritaria para la internacionalización de la imagen del país y la optimización de la calidad de estos servicios;

Que el artículo 5 de la Ley 207 de 2021, establece que la Junta Directiva podrá emitir su propio reglamento, y que la misma podrá realizar reuniones ordinarias y extraordinarias que resulten necesarios para cumplir con los objetivos de la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones;

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de PROPANAMÁ, conformada por miembros del sector público y privado, requiere para su mejor funcionamiento sea reglamentada,

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Que el día 23 de febrero de 2023, en la sesión ordinaria, los miembros de la Junta Directiva de la Autoridad de Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones aprueban la propuesta de reglamento de la Junta Directiva de la Autoridad de PROPANAMÁ;

Que, en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad para la Atracción de Inversiones y la Promoción de Exportaciones -PROPANAMÁ-, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento interno de la Junta Directiva de la Autoridad de Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones- PROPANAMAÁ- que a continuación se detalla:

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PROPANAMÁ

Artículo 1. La Junta Directiva actuará como máximo órgano de PROPANAMÁ, la cual estará integrada por siete (7) miembros con derecho a voz y voto, y dos con derecho a voz.

Artículo 2. La Junta Directiva estará integrada por:

1. El Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá.
2. El Ministro de la Presidencia o quien este delegue.
3. El Ministro de Relaciones Exteriores, o quien este delegue.
4. El Ministro de Economía y Finanzas o quien este delegue.
5. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien este delegue.
6. Dos (2) directores del sector privado nombrados por el Presidente de la República.
7. Un representante de la Contraloría General de la República, con derecho a voz.
8. El Administrador General en calidad de Secretario Ejecutivo, con derecho a voz.

Artículo 3. El período de la representación de los ministros será igual al de su gestión ministerial. El periodo de los directores del sector privado será definido en el documento de designación realizado por el Presidente de la República.

Artículo 4. La Junta Directiva basará sus decisiones en los principios establecidos en la Ley y el presente reglamento.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros con derecho a voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. En caso de que se produzca un empate, el presidente de la Junta Directiva decidirá con su voto.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Para que exista quórum y se esté en capacidad de sesionar, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 5. Los ministros miembros de la Junta Directiva, podrán delegar en un funcionario de alto nivel de su respectivo ministerio, la participación en las convocatorias de la Junta Directiva en cuyo caso estos deberán acreditarse ante el secretario ejecutivo de la Junta Directiva mediante nota pertinente en la que establecerá su identidad, cargo y término por el cual se le designa, previo a la reunión.

Artículo 6. El ministro de Comercio e Industrias presidirá la Junta Directiva. En caso de su ausencia, luego de verificado el quorum reglamentario, la Junta Directiva escogerá a un presidente interino para sesionar dicha reunión; preferiblemente un miembro con el cargo de ministro(a), y en ausencia de estos por viceministr(a), o algún servidor público que haya sido delegado para la reunión.

Artículo 7. El administrador general actuará como secretario ejecutivo de la Junta Directiva, participa en sus reuniones con derecho a voz y es responsable de llevar el control y registro general de sus actividades.

De igual forma, custodiará toda la documentación generada por la Junta Directiva, con la diligencia de un buen padre de familia.

Artículo 8. La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, cada dos meses, o de manera extraordinaria, por solicitud del presidente de la Junta Directiva o de, por lo menos, dos (2), o más, de sus miembros.

Artículo 9. El/La secretario/a ejecutivo/a hará la convocatoria con expresa mención del lugar, fecha y hora, así como la agenda y toda la información relacionada a lo que se vaya a discutir en la reunión, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

En los casos de temas que deban ser aprobados por votación, el/la secretario/a ejecutivo/a circulará con no menos de diez días de anticipación, la documentación pertinente al tema, un resumen ejecutivo, viabilidad legal criterio técnico legal de PROPANAMÁ, con fundamentos legales para ser tratado en la Junta Directiva, así como la recomendación de votación.

Artículo 10. Le corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan estratégico quinquenal de promoción y atracción de inversiones, así como el plan anual para la ejecución del presupuesto de PROPANAMÁ.



2. Recomendar las iniciativas para atracción de inversión extranjera directa y la promoción de las exportaciones.
3. Proponer al Órgano Ejecutivo los proyectos de reglamentos de la Ley, que resulten necesarios para cumplir con los objetivos de PROPANAMÁ.
4. Recomendar al Órgano Ejecutivo los incentivos necesarios para apoyar el desarrollo de los objetivos, programas, servicios y demás actividades de PROPANAMÁ.
5. Aprobar el informe anual de actividades que al efecto deberá preparar PROPANAMÁ.
6. Proponer al Presidente de la República una terna de los candidatos para el cargo de Administrador y Subadministrador de PROPANAMÁ, de acuerdo con el perfil que al efecto define en la Ley y su reglamento.
7. Proponer la estructura administrativa, aprobar la organización y conformación de las unidades operativas y el número de personal de PROPANAMÁ.
8. Autorizar toda transacción judicial o extrajudicial en relación con la Autoridad o bienes de esta, así como cualquier contrato que implique inversión, erogación u obligación en temas relacionados al funcionamiento, manejo y operación administrativa de la institución hasta ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00) en caso de no estar en el Plan Operativo Anual (POA) o es un gasto extraordinario. Si la inversión, erogación u obligación, se encuentra en el Plan Operativo Anual (POA), aprobado por la Junta Directiva, el monto será de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300,000.00). Se exceptúa de esto si es por razón de acto público.
9. Supervisar el cumplimiento por parte del Administrador y Subadministrador de las decisiones y directrices de la Junta Directiva y recomendar su suspensión o remoción al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva podrá delegar en el Administrador General alguna de las funciones antes descritas cuando lo considere necesario y no genere conflicto con sus atribuciones.

Artículo 11. Los miembros de la Junta Directiva dedicarán al cumplimiento de sus responsabilidades el tiempo que éstas requieran y actuarán con la diligencia y el cuidado debido, siempre en consideración de los mejores intereses de la entidad.

Artículo 12 En el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva actuará con plena independencia respecto de la administración.

Artículo 13. El Administrador General está obligado a suministrar a la Junta Directiva la información de su gestión de manera completa, precisa y relevante, de forma regular y oportuna, con base al cumplimiento de sus responsabilidades y cualquiera otra que la Junta le solicite.



De igual forma, la Junta Directiva tendrá la facultad de recabar toda la información que considere necesaria y conveniente para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 14. Corresponde a los Directores en calidad de miembros de la Junta Directiva ejercer las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
2. Recibir, con antelación suficiente, la convocatoria a las sesiones y el orden del día, con la información sobre los temas que figuren en éste. Se exceptúan los casos que justifiquen reuniones de extrema urgencia, en los cuales se podrá prescindir de los requisitos señalados.
3. Participar en los debates de las sesiones.
4. Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
5. Formular preguntas y obtener la información necesaria con precisión para cumplir con las funciones asignadas.
6. Mantener en debida reserva, la documentación e información suministrada por el administrador general para consideración de la Junta Directiva, antes de convertirse en documento de conocimiento público.
7. Solicitar la comparecencia, a las sesiones, de servidores públicos o de personas que estime conveniente, para tratar asuntos relacionados con los temas que se tratarán en las reuniones, con el propósito de lograr el mejor desarrollo e ilustración del debate.
8. Solicitar al administrador general, la documentación e información requerida para el cumplimiento de sus funciones, como única fuente para obtener información de la Autoridad.
9. Las demás funciones inherentes a su condición.

Artículo 15. Corresponde al presidente de la Junta Directiva ejercer las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación de la Junta Directiva.
2. Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, según el caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
3. Instruir al Secretario/a para convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
4. Abrir, presidir, suspender o levantar las sesiones de la Junta Directiva.
5. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, y dirigir y moderar el desarrollo de los debates.
6. Invitar y citar, previa consulta con los demás miembros de la Junta Directiva, a aquellas personas cuya asistencia se considere necesaria en las reuniones para el mejor desarrollo e ilustración del debate.
7. Someter a consideración de los demás miembros las solicitudes de cortesía de sala que se presenten.



8. Nombrar a los miembros de los Comités Consultivos que requiera PROPANAMÁ, de acuerdo a las decisiones asumidas por la Junta Directiva.
9. Solicitar al Secretario/a el conteo de votos y declarar la aprobación o rechazo de los asuntos presentados ante la Junta Directiva.
10. Someter para su aprobación a los miembros de la Junta Directiva el Acta correspondiente a la reunión previa.
11. Representar a la Junta Directiva en los asuntos que por su importancia así lo requiera o a solicitud de la Junta Directiva.

Artículo 16. El administrador general actuará ante la Junta Directiva como secretario ejecutivo, en cumplimiento de lo que establece el artículo 5 de la Ley 207 de 2021.

Artículo 17. Corresponde al secretario ejecutivo, asistir con derecho a voz, a las reuniones de la Junta Directiva y llevar el control y registro general de sus actividades.

Artículo 18. Son funciones del secretario ejecutivo de la Junta Directiva las siguientes:

1. Verificar el quorum necesario para celebrar reuniones;
2. Levantar las actas de las reuniones y coordinar el archivo de las mismas en la Institución;
3. Asistir al Presidente en sus funciones;
4. Levantar las actas de las reuniones y coordinar el archivo de las mismas en la Autoridad.
5. Suscribir las actas de las reuniones junto con los demás directores; y, conjuntamente con el Presidente, suscribir las decisiones que adopte la Junta Directiva;
6. Fijar el orden del día en consulta con el Presidente de la Junta Directiva, teniendo en cuenta, según el caso, las peticiones formuladas por los miembros con la suficiente antelación.
7. Citar a los funcionarios de la entidad y demás servidores públicos o a los particulares invitados a las reuniones.
8. Realizar las labores propias del cargo durante el desarrollo de las reuniones, tales como la verificación del quórum, llevar el listado de asistentes, lectura de las actas, resoluciones u otros documentos, pasar la lista de votantes e informar el resultado de las votaciones.
9. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y presentar las actas, resoluciones y cualquier otro documento relativo a las reuniones de la Junta Directiva.
10. Custodiar y mantener en orden y actualizados los archivos de la Junta Directiva.
11. Firmar junto con el Presidente las actas, resoluciones y decisiones que adopte la Junta Directiva.
12. Recibir los actos de comunicación de los miembros y otras personas de la Junta Directiva, tales como notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones y cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
13. Recibir las declaraciones de impedimentos de los miembros de la Junta Directiva.



14. Expedir autenticaciones y certificaciones de las consultas, dictámenes, acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva, que puedan darse de acuerdo con la Ley.
15. Cumplir las demás funciones inherentes a su condición de Secretario y las que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 19. En los casos de ausencias absolutas y mientras se llene la vacante, el Administrador General, quien actúa en calidad de secretario ejecutivo de la Junta Directiva, será reemplazado por el Subadministrador General; y a falta de éste, por el Secretario General de la Autoridad. Para el caso de las ausencias temporales, el Administrador General, en su condición de secretario ejecutivo de la Junta Directiva, designará al funcionario que lo reemplazará, ya sea el Subadministrador o el Secretario General de la Autoridad.

Artículo 20. Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse por medio de sesiones ordinarias o sesiones extraordinarias.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias se celebrarán, por lo menos, cada (2) meses y podrán ser en formato virtual o presencial.

La convocatoria a las reuniones y las citaciones correspondientes se notificarán por correo electrónico, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, indicando el lugar y la hora.

Artículo 22. Las sesiones extraordinarias de urgencia podrán ser convocadas con una anticipación de veinticuatro (24) horas, con la debida justificación, y notificadas personalmente, o por medio de comunicación, teléfono, correo electrónico, de la cual se dejará constancia en la forma en que fue hecha la convocatoria y la confirmación de sus miembros.

La convocatoria y las citaciones para sesiones extraordinarias guardarán los requisitos y formalidades exigidos en este reglamento para las sesiones ordinarias.

Artículo 23. La Junta Directiva podrá ser convocada a sesiones extraordinarias a iniciativa del presidente o a directamente por, por lo menos, dos de sus directores para tratar temas con carácter de urgencia, para recibir algún informe o para considerar algún tema específico.

En las sesiones extraordinarias únicamente se podrán conocer los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Artículo 24. Las convocatorias se comunicarán por intermedio del secretario ejecutivo de la Junta Directiva, de conformidad con este reglamento.



Las citaciones a las sesiones deberán estar acompañadas del orden del día y de los documentos relativos a los temas a ser tratados en la reunión y deberán ser remitidos a los miembros de la Junta Directiva como mínimo, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la respectiva reunión, a menos que por razón de urgencia notoria dicho plazo no pueda ser cumplido. En todo caso, cuando la urgencia así lo amerite, los miembros deberán recibir la información relevante para la toma de decisiones al menos veinticuatro (24) horas antes de la misma.

Artículo 25. El orden del día será presentado por el secretario ejecutivo, considerando, entre otros y según las circunstancias, los siguientes aspectos:

1. Discusión y aprobación del acta anterior.
2. Asuntos de la Secretaría y lectura de correspondencia.
3. Asuntos de la Presidencia de la Junta Directiva.
4. Asuntos de la administración de la Autoridad.
5. Informes de los comités consultivos.
6. Lo que propongan los miembros de la Junta Directiva y asuntos varios. Cualquier miembro podrá pedir la modificación del orden del día, la cual será sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 26. Para que exista quórum y sea válida la constitución de la Junta Directiva, a los efectos de la celebración de sus sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 27. Si no existiera quórum dentro de los treinta minutos siguientes a la hora convocada, los miembros presentes podrán establecer una nueva fecha para celebrar la próxima reunión y posteriormente, retirarse.

Artículo 28. Verificado el quórum requerido, el presidente declarará iniciada la reunión y someterá a los miembros de la Junta Directiva, el orden del día propuesto para su aprobación, en la forma presentada, o con las modificaciones que acuerden hacerle.

Artículo 29. A las reuniones de la Junta Directiva asistirán sus miembros, el equipo del secretariado y los funcionarios de la Autoridad que sean requeridos o los servidores públicos o los particulares invitados previa autorización por parte de la Junta Directiva.

Artículo 30. De cada sesión se levantará un acta por el secretario ejecutivo de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Este documento contendrá como mínimo: el número y tipo de reunión celebrada, la fecha, hora y lugar donde se celebra, el nombre de los miembros de la Junta Directiva que asistieron, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo de su celebración, los puntos o asuntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos, resoluciones y decisiones adoptadas, así como el cumplimiento del quórum



requerido; es decir, los votos a favor, los votos contrarios, las abstenciones, los salvamentos de votos y los motivos que los justifiquen. También incluirá la participación de invitados, los impedimentos y cualquier otro asunto que los miembros deseen registrar en el acta.

Artículo 31. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte, en el acto o dentro del plazo que se señale por sus miembros, el texto correspondiente, circunstancia que se hará constar en el acta. Para asegurar la integridad del acta, las sesiones deberán ser grabadas.

Artículo 32. Concluida la reunión el presidente la declarará cerrada y las actas debidamente transcritas se someterán a la consideración de los miembros en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 33. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. En caso de que se produzca un empate, el presidente de la Junta Directiva decidirá con su voto.

Los votos de los miembros para adoptar decisiones de la Junta Directiva podrán comunicarse de viva voz, en las reuniones sostenidas para tal efecto, con la presencia física de cada director, o mediante videoconferencia, siempre que todos los miembros confirmen su participación y se encuentren en comunicación entre sí al momento de la discusión y votación.

Artículo 34. Las decisiones de la Junta Directiva adoptarán la forma de Resoluciones y Acuerdos. Son Resoluciones los actos decisorios que recaen sobre un asunto particular y específico tales como aprobaciones o autorizaciones. Son Acuerdos los actos que crean una situación jurídica general, impersonal u objetiva que se relaciona con la regulación de la gestión administrativa de la institución. Tanto las Resoluciones como los Acuerdos deberán ser firmados por el presidente y secretario de la Junta Directiva para su validez.

Artículo 35. Las Resoluciones por medio de las cuales se adopten los reglamentos de la Autoridad deberán ser publicados en la Gaceta Oficial e inmediatamente en la página web de la Autoridad.

Artículo 36. A los miembros de la Junta Directiva le serán aplicables las causales de impedimento enumeradas en el artículo 118 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Artículo 37. Se les considerará sujetos obligados a los miembros de la Junta Directiva de PROPANAMÁ de acuerdo con lo establecido en la Ley 316 de 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de intereses en la función pública.



Los miembros de la Junta Directiva a ser considerados sujetos obligados conforme a lo establecido en la Ley 316 de 2022, actuarán con objetividad, transparencia y honradez, por lo que deben evitar que su interés particular pueda influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 38. La Junta Directiva designará los diferentes comités consultivos que requiera la Autoridad con el propósito de brindar apoyo y asesoramiento en materias definidas como los motores de atracción de inversión y promoción de las exportaciones del país, capacitación, capital de trabajo y generación de empleo.

Artículo 39. La Junta Directiva designará a los miembros de cualquiera de los comités consultivos creados, mismos que estarán integrados por representantes del sector público y/o privado relacionados con temáticas sobre promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa.

Artículo 40. Los comités consultivos que se designen tendrán el plazo que la Junta Directiva determine para rendir un informe, el cual podrá ser prorrogado por una sola vez debido a la complejidad del tema solicitado o por otra causa justificada.

Artículo 41. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán salario, dieta, gastos de representación o emolumento alguno por sus funciones en la Junta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento Interno entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 207 de 5 de abril de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, y la Ley 316 de 18 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *Un* ⁰ días del mes de *diciembre* de dos mil veintitrés (2023).

EL PRESIDENTE

Jorge Rivera Staff
JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias

LA SECRETARIA

Carmen Gisela Vergara
CARMEN GISELA VERGARA
Administradora General





**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**



RESOLUCION No. 106-002-DGMM

Panamá, 04 de enero de 2024.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
en uso de las facultades que le confiere la ley,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo como Autoridad Suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, entre las cuales está la de hacer cumplir sobre los buques de Registro Panameño, las normas legales nacionales y aquellas que formen parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la Seguridad de la Navegación, la Seguridad Marítima y la Prevención y el Control de la Contaminación del Mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio del 2007; Convenio Internacional sobre Líneas de Cargas 1966 adoptado mediante la Ley 20 de 23 de octubre de 1975; Convenio Internacional sobre Arqueo Bruto 1969 adoptado mediante la Ley 6 de 27 de octubre de 1977 y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 adoptado mediante la Ley 17 de 9 de noviembre de 1981, en su forma enmendada por los Protocolos de 1978 y 1997.

Que a través de la Resolución MEPC.237(65) del 17 de mayo de 2013, el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional adoptó el Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR), al que se conferirá carácter obligatorio en virtud del Anexo I y del Anexo II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), de conformidad con las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.238(65) del 17 de mayo de 2013.

Que mediante la Resolución No.106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014, esta Dirección General adoptó las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.238(65) del 17 de mayo de 2013, relativas a los Anexos I y II del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (convenio MARPOL 73/78), para conferir carácter obligatorio al Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR).

Que mediante la Resolución MSC.349(92) adoptada el 21 de junio de 2013, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, aprobó el Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR), a través del cual se establece un instrumento internacional normalizado y refundido que contiene los criterios mínimos para la evaluación de las organizaciones con miras a su reconocimiento y autorización y las directrices para la supervisión por los Estados de abanderamiento.

Que posteriormente mediante las Resoluciones MSC.350(92) y MSC.356(92) ambas del 21 de junio de 2013, fueron adoptadas respectivamente, enmiendas al Convenio SOLAS 1974, Enmendado y al Protocolo de Líneas de Carga de 1988, mediante las cuales se confiere carácter obligatorio a las disposiciones de la parte 1 y de la parte 2 del Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR).



**RESOLUCION No. 106-002-DGMM****Panamá, 04 de enero de 2024.**

Que mediante la Resolución No. 106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014 y la Resolución No. 106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014, esta Dirección General adoptó respectivamente, las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.350(92) de 21 de junio de 2013 y MSC.356(92) de 21 de junio de 2013, relativas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, enmendado, específicamente en el Capítulo III sobre dispositivos y medios de salvamento; Capítulo V sobre seguridad de la navegación y Capítulo XI-1 sobre medidas especiales para incrementar la seguridad marítima, el cual confiere carácter obligatorio al Código para las Organizaciones Reconocidas (CÓDIGO OR).

Que a través de la Resolución No. 106-62-DGMM de 31 de marzo de 2020, la Dirección General de Marina Mercante aprobó el uso de Circulares de Marina Mercante (Merchant Marine Circulars), para la comunicación de los criterios, instrucciones, u órdenes de la mencionada Dirección, incluidos requisitos legales, requisitos técnicos y de operación bajo bandera panameña, la interpretación legal y las disposiciones de las normas internacionales, con carácter de obligatorio cumplimiento.

Que mediante la Resolución ADM No. 014-2021 de 17 de febrero de 2021, la Administración Marítima Panameña resolvió implementar en la República de Panamá, el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, (Código III), adoptado por la Organización Marítima Internacional mediante Resolución A.1070(28) del 04 de diciembre de 2013.

Que por medio de la Resolución No. 106-181-DGMM de 24 de diciembre de 2021, se adoptan e implementan normas y directrices técnicas de la Dirección General de Marina Mercante para el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que a través de la Resolución No. 106-023-DGMM de 30 de marzo de 2022, la Dirección General de Marina Mercante expide el reglamento actualizado que regula, supervisa y controla a las Organizaciones Reconocidas, Sociedades de Clasificación y a las Organizaciones de Protección Reconocidas autorizadas para la expedición de certificados estatutarios y prestación de servicios reglamentarios a las naves de bandera panameña en nombre de la República de Panamá.

Que se considera necesario actualizar las políticas generales de la Administración, basados en las prescripciones establecidas en el Código para las Organizaciones Reconocidas y en el Código para la Implantación de los Instrumentos OMI (Código III), a fin de cumplir las obligaciones y responsabilidades como Estado de Abanderamiento a través de la implementación de políticas, la promulgación de legislación y orientaciones nacionales, que contribuyan a hacer cumplir las prescripciones de todos los convenios y protocolos sobre Seguridad de la Navegación, la Seguridad Marítima y la Prevención y el Control de la Contaminación del Mar de los instrumentos internacionales pertinentes.

Que en vista de mejorar y actualizar los planteamientos establecidos en la Resolución No. 106-181-DGMM de 24 de diciembre de 2021, esta Dirección General,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR e IMPLANTAR políticas, normas y directrices técnicas de la Dirección General de Marina Mercante para el cumplimiento de los Convenios Internacionales adoptados por la República de Panamá.

SEGUNDO: Política General

La política general de la Dirección General de Marina Mercante es asegurar que todo buque registrado en la República de Panamá, cumpla con las prescripciones de los instrumentos internacionales y la legislación nacional a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación.

Los inspectores de Banderaylas Organizaciones Reconocidas autorizadas por la República de Panamá para las inspecciones y reconocimientos de los buques, deben aplicar estrictamente esta política.



RESOLUCION No. 106-002-DGMM**Panamá, 04 de enero de 2024.****TERCERO: Mantenimiento de condiciones en los buques**

Las condiciones del buque sobre aspectos estructurales, mecánicos, eléctricos y/o de otra índole deben ser mantenidas conforme a lo estipulado en los Instrumentos Internacionales pertinentes y la legislación nacional aplicable, mediante la emisión de los certificados necesarios. Si estas condiciones no pueden ser satisfechas, la Dirección General de Marina Mercante debe ser informada de manera inmediata.

CUARTO: Directrices sobre la aplicación de los Instrumentos Internacionales concernientes a los buques existentes

Los requisitos de los Instrumentos Internacionales pertinentes deben ser aplicados estrictamente de conformidad con la edad del buque. Los Instrumentos Internacionales aplicables serán normalmente aquellos que se encontraban vigentes durante la construcción del buque.

Cuando un Instrumento Internacional sustituya a otro dentro de las cuales un buque fue construido, los requisitos de dicho Instrumento que sustituyan al anterior, deben ser aplicados a ese buque solo en la medida en que dicho Instrumento lo requiera, como requisito reglamentario para los buques según la edad.

QUINTO: Exenciones de las prescripciones de los Instrumentos Internacionales pertinentes

Exenciones a las prescripciones de un Instrumento Internacional son todos aquellos casos en los que se permite eximir a un buque del cumplimiento de una obligación de carácter general o específica prevista en un Instrumento Internacional pertinente.

Las solicitudes para la expedición del Certificado de Exención, en los casos en que las exenciones no sean establecidas por voluntad expresa del Instrumento Internacional o legislación nacional aplicable deberán ser enviadas al Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR) o a las oficinas internacionales designadas.

La emisión de exenciones son competencia exclusiva de la Dirección General de Marina Mercante y el Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR) establecerá los mecanismos y requisitos de emisión de dicho Certificado.

SEXTO: Certificados Condicionales

Son todos aquellos certificados emitidos por las Organizaciones Reconocidas cuando la condición de la nave o su equipo es insatisfactoria y las deficiencias no pueden rectificarse en el momento del reconocimiento o puerto de inspección, pero la nave está en condiciones de hacerse a la mar sin peligro para la nave, las personas a bordo o el medio ambiente.

El Certificado condicional es válido solo por un período suficiente para permitir que la nave proceda al puerto donde se hará la corrección.

Este certificado se identificará con el texto Certificado Condicional impreso bajo el nombre del certificado correspondiente. Se debe anotar en o adjuntar al Certificado Condicional todas las deficiencias/defectos pendientes, incluidos los detalles de los requisitos o disposiciones pertinentes y la fecha de vencimiento asignada para rectificar la condición.

El Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR) establecerá los mecanismos y requisitos de emisión de dicho certificado.

SÉPTIMO: Equivalencias

Son aquellas sustituciones, autorizaciones de uso de algún accesorio, material, dispositivo o aparato, o la adopción de una disposición, que la Administración considere necesarias y emitidas a través de la Dirección General de Marina Mercante, cuando la misma considere que dicho accesorio, material, dispositivo o aparato, resultaran al menos tan eficaces como lo requerido por las normas aplicables.



**RESOLUCION No. 106-002-DGMM****Panamá, 04 de enero de 2024.**

La Dirección General de Marina Mercante, a través del Departamento de Documentación Técnica de Buques (SEGUMAR) en el análisis de la solicitud, comunicará a la Organización Marítima Internacional (OMI) la adopción o eliminación de equivalencias.

OCTAVO: Proyectos y Disposiciones Alternativos

Son aquellas medidas que difieren de las prescripciones reglamentarias de los Instrumentos Internacionales aplicables, pero que son adecuadas para satisfacer los objetivos de dichas prescripciones. Entre las medidas, se incluyen tanto estructuras y sistemas convencionales a bordo configurados o dispuestos de manera diferente.

La Dirección General de Marina Mercante, a través del departamento técnico responsable del análisis de la solicitud, comunicará a la Organización Marítima Internacional (OMI) la adopción o eliminación de Proyectos y Disposiciones Alternativos.

NOVENO: Invalidación de Certificados Técnicos

La Dirección General de Marina Mercante podrá invalidar y/o solicitar la invalidación de alguno o de todos los Certificados Técnicos emitidos a un buque por las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas en circunstancias que así lo ameriten. En tales casos, las sociedades u organismos de inspección interpondrán sus oficios solicitando a la nave correspondiente la entrega de los certificados pertinentes o la invalidación de los mismos.

La Dirección General de Marina Mercante deberá ser informada en cualquier caso en que un buque sea inseguro o no esté en condiciones de navegabilidad, sin distinciones en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Instrumentos Internacionales pertinentes y la legislación nacional aplicable.

DÉCIMO: Aceptación de Equipos o Sistemas de tipo aprobado

Los equipos o sistemas serán considerados como aceptados (Equipos o Sistemas de Tipo Aprobado) por la República de Panamá en las siguientes dos (2) circunstancias:

- a) Equipos o Sistemas previstos en especificaciones técnicas o normas de funcionamiento de la Organización Marítima Internacional (OMI), en cuyos casos han sido desarrolladas y aprobadas dentro de los Comités de la OMI. Las Organizaciones Reconocidas deben aceptar para el uso en buques registrados en la República de Panamá, aquellos equipos o sistemas anteriormente mencionados.
 - b) Equipos o Sistemas no previstos en especificaciones técnicas o normas de funcionamiento aprobados por la Organización Marítima Internacional (OMI) en que los Instrumentos Internacionales pertinentes disponen simplemente que los equipos o sistemas deben ser de un tipo aprobado, la República de Panamá, aceptará:
- Los equipos o sistemas aprobados por países marítimos tradicionales miembros de la Organización Marítima Internacional (OMI), que tengan disposiciones nacionales, regionales o internacionales para la aprobación de ciertos tipos de equipos o sistemas y las Organizaciones Reconocidas deben aceptar los equipos o sistemas de tal forma aprobados.

Se entenderá como países marítimos tradicionales aquellos miembros de la Organización Marítima Internacional (OMI) que tengan experiencia, trayectoria, registros, entre otros aspectos, referentes a la provisión de servicios marítimos respecto a la fabricación de equipos, sistemas o dispositivos a bordo, así como la construcción de buques.

- Los equipos o sistemas aprobados bajo las normas desarrolladas por Organismos Internacionales especializados y reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), para los equipos, sistemas o materiales a bordo.

Se entenderá por "normas desarrolladas por Organizaciones Internacionales especializados", tales como, los estándares ISO, IEC y la Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) de acuerdo con sus especificaciones para aprobar equipos, sistemas o materiales a bordo de sus barcos clasificados.



RESOLUCION No. 106-002-DGMM

Panamá, 04 de enero de 2024.

DÉCIMO PRIMERO: Suministro de información para el control de la Dirección General de Marina Mercante

Para cumplir con sus obligaciones bajo los Instrumentos Internacionales pertinentes o legislación nacional aplicable, la Dirección General de Marina Mercante podrá requerir a las Organizaciones Reconocidas y Organizaciones de Protección Reconocidas, propietarios y operadores de buques registrados en la Marina Mercante Nacional, el envío de cualquier información relacionada con los buques antes, durante o después de su abanderamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Definición de Criterio o Satisfacción de la Administración

La Dirección General de Marina Mercante reconocerá, en primera instancia, el término "Criterio o Satisfacción de la Administración" como aquellas interpretaciones unificadas, desarrolladas y aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y/u Organismos Internacionales especializados reconocidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), que a su juicio satisfagan los requerimientos que ameriten para cada caso específico.

La Dirección General de Marina Mercante podrá establecer interpretaciones propias para cumplir con las prescripciones de los Instrumentos Internacionales pertinentes que se dejan a criterio o satisfacción de la Administración, mediante Circulares de Marina Mercante.

DÉCIMO TERCERO: INDICAR que esta resolución es el fundamento legal para que, a través de las Circulares de Marina Mercante, la Dirección General de Marina Mercante pueda establecer interpretaciones propias para cumplir con las prescripciones de los Instrumentos Internacionales pertinentes que se dejan a criterio o satisfacción de la Administración.

DÉCIMO CUARTO: Esta Resolución deroga en todas sus partes la Resolución No. 106-181-DGMM de 24 de diciembre de 2021.

DÉCIMO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a la Oficinas Internacionales de la Autoridad Marítima de Panamá, a la Misión Permanente de la República de Panamá ante la Organización Marítima Internacional, a las Embajadas, los Consulados, a las Organizaciones Reconocidas y usuarios del registro panameño.

DÉCIMO SEXTO: INFORMAR que esta Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 20 de 23 de octubre de 1975
 Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977
 Ley 6 de 27 de octubre de 1977
 Resolución No. 614-232-ALCN de 25 de abril de 1980
 Resolución No. 614-440-ALCN de 11 de agosto de 1980
 Ley 17 de 9 de noviembre de 1981
 Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.
 Ley No. 31 del 11 de julio del 2007.
 Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
 Resolución No. 106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014.
 Resolución No. 106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014.
 Resolución No. 106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014.
 Resolución No. 106-62-DGMM de 31 de marzo de 2020.
 Resolución ADM No. 014-2021 de 17 de febrero de 2021.
 Resolución No. 106-181-DGMM de 24 de diciembre de 2021.
 Resolución No. 106-023-DGMM de 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
 Director General

RNCG/JLC/RJ/RB/MV
 JLC RB RB

Página 5 de 5

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
 Panamá, 04 de enero de 2024.
 Director General de Marina Mercante



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.32 de 8 de junio de 2023, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro del proceso **Oral de Anulación y Reposición de CERPAN** interpuesto por **MARIBEL SOLIS QUINTERO** contra **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y EL SISTEMA DE CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS (SIACAP)**, resuelve: **ORDENA ANULAR el CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No.53138**, emitido a favor **MARIBEL SOLIS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.2-101-2047, el día 21 de diciembre de 2001, por la suma de 1,748.19, y emitir uno nuevo por el mismo valor nominal. **ORDENA a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPONER el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) No.53138**, emitido a favor **MARIBEL SOLIS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.2-101-2047, el día 21 de diciembre de 2001, por la suma de 1,748.19, que expida uno nuevo con las mismas características que el anterior, que reemplace el anulado a favor **MARIBEL SOLIS QUINTERO**, con cédula de identidad personal No.2-101-2047; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 4 de agosto de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 15 de enero de 2024.

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito Civil de Herrera, mediante Sentencia N.º49 de 3 de octubre de 2022, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley: **DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN** del CERPAN N.º32841, expedido por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, el 15 de diciembre de 2001, cuyo titular lo es la demandante, señora Itzel J. Martínez R., cedulada 6-58-853, por el valor de B/.654.36, con fecha de vencimiento 18 de junio de 2022; decisión ésta que **APRUEBA** el Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial, mediante Resolución de 31 de octubre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de enero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, mediante Sentencia N°74/66235-18 de 27 de septiembre de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro del Proceso **ORAL DE REPOSICIÓN DE CERPAN**, **DECLARA: ORDENA LA ANULACIÓN y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) No. 45254** por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 54/100 (B/.3,583.54)** a favor de **MARITZA MORALES BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-125-1301, con domicilio en el distrito de San Miguelito, corregimiento Rufina Alfaro, Barriada San Antonio, Camino Real Etapa II, Calle Sucre, casa B-85; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 19 de enero de 2024.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/em.





**ACUERDO N° CM-02-2024
DEL 23 DE ENERO DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DE ANTON.

El Consejo Municipal del Distrito de Antón, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 2009 , que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones" se establece que los Municipios recibirán el importe del recurso del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social,
2. Que compete al Alcalde Municipal presentar ante el Consejo Municipal el Plan Anual de Obras e Inversiones y Presupuesto de Funcionamiento, el cual contendrá las necesidades prioritarias de cada Distrito y por ende de cada Corregimiento para obras y proyectos que se ejecuten con la transferencia del impuesto de inmuebles.
3. Que es de competencia del Consejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal aprobar mediante Acuerdo con el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Consejo, el Plan Anual de Obras e Inversiones , el cual es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades en todo el Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de la población en general.
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, los Representante y Alcalde del Distrito de Antón tomando en cuenta la participación ciudadana, han efectuado un análisis de las prioridades y han identificado las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024 del Municipio de Antón, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmuebles según lo contempla la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Según el artículo 40 de la Ley 66 de 2015 que adicionara el artículo 112 A de la Ley 37 de 2009, se asignarán a los Municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles, correspondientes al año inmediatamente anterior incluyendo multas y recargos.

ARTICULO TERCERO: El Plan Anual de Obras e Inversiones del Distrito de Antón, contiene la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles.



ARTICULO CUARTO: Los Proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos de la vigencia fiscal para los periodos subsiguientes.

El Alcalde podrá presentar modificaciones al Plan aprobado, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o inversión local.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a la Ley 22 de 2006.

ARTICULO SEXTO: Para la ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan, se ha creado y establecido la estructura administrativa necesaria.

ARTICULO SEPTIMO: Los montos asignados al Municipio de Antón en razón de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles por el Ministerio de Economía y Finanzas se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos como ingresos corrientes, y según se contempla en el artículo 112 D, adicionado por el artículo 43 de la Ley 66 de 2015, se deberá destinar hasta un máximo de 10% del monto asignado para gastos de administración y contratación del personal técnico (gastos de funcionamiento).

ARTICULO OCTAVO: El Municipio de Antón destinará hasta un máximo de 10% del monto finalmente asignado en concepto de impuesto de inmuebles para gastos de administración y contratación del personal técnico.

ARTICULO NOVENO: El cierre y liquidación es la finalización de la vigencia presupuestaria anual. El cierre se realizará el 23 de diciembre de 2024.

ARTICULO DÉCIMO: se aprueban las siguientes obras y proyectos contentivos en el plan para la vigencia 2024, correspondiente al 90% de la asignación anual menos el 1% que corresponde a AMUPA.

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO PARA INVERSION | 1% AMUPA | TOTAL |
|--------|----------------------------------|----------------------------|--------------|-----------------|
| | ASIGNACION GOBIERNO CENTRAL 2024 | B/. 1,442,125.52 | B/.12,118.70 | B/.1,454,244.22 |
| | | | | |





Municipio de Antón



Oficina de Planificación, Obras y Proyectos IBI

Proyectos presentados en la Consulta Ciudadana del 13 de septiembre de 2023 para el presupuesto 2024 del programa IBI

| Corregimiento | Nombre del proyecto | Monto |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1 Antón cabecera | Mejoramiento de cancha en la escuela El Bijagual, corregimiento de Antón cabecera, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 2 Cabuya | Construcción de la casa local de la comunidad de Los Alveos, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 3 El Chirú | Mejoramiento de área recreativa del complejo deportivo en el corregimiento de El Chirú II Etapa, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 4 El Retiro | Construcción de cancha deportiva en la comunidad de Llano Grande, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 5 El Valle | Mejoramiento del complejo deportivo en la comunidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 6 Juan Díaz | Mejoramiento de acueducto en la comunidad de Juan Díaz Centro, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón | 30,000.00 |
| 7 Juan Díaz | Mejoramiento de acueducto en la comunidad de El Bajito II etapa, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón | 20,000.00 |
| 8 Juan Díaz | Construcción de veredas CPA en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón | 20,000.00 |
| 9 Río Hato | Diseño y construcción de alumbrado nocturno al cuadro de fútbol La Tuza en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón | 95,000.00 |
| 10 San Juan de Dios | Mejoramiento de acueducto en la comunidad de El Chumical, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón | 30,000.00 |
| 11 San Juan de Dios | Construcción de Casa Local en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón | 40,000.00 |
| 12 Santa Rita | Mejoramiento de la capilla Santa Cruz de la comunidad de Llano Grande Arriba, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón | 25,000.00 |
| 13 Santa Rita | Mejoramiento de la Casa Cultural del corregimiento de Santa Rita II etapa, distrito de Antón | 45,000.00 |
| 14 Caballero | Mejoramiento de camino en la comunidad de Rincón claro, corregimiento de Caballero, distrito de Antón | 35,000.00 |
| 15 Caballero | Mejoramiento de camino en la comunidad de Piedra Ancha, corregimiento de Caballero, distrito de Antón | 35,000.00 |
| 16 Alcaldía | Mejoramiento de caminos en el corregimiento de Cabuya, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 17 Alcaldía | Construcción de marquesina en el Centro Educativo El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón | 30,000.00 |
| 18 Alcaldía | Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de Ornato y Aseo en el distrito de Antón. | 35,000.00 |
| 19 Alcaldía | Mejoramiento del parque del corregimiento de Santa Rita III Etapa, distrito de Antón | 30,000.00 |
| 20 Alcaldía | Mejoramiento de cancha en el Centro Educativo Santa Rita (secundaria), corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 21 Alcaldía | Construcción de vado sobre la quebrada El Tejal en la comunidad de El Maraón, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón | 50,000.00 |
| 22 Alcaldía | Mejoramiento de la Casa Local en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón | 62,125.52 |
| 23 Alcaldía | Mejoramiento de caminos en el sector de Jaguito Abajo, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón | 60,000.00 |
| 24 Alcaldía | Mejoramiento a la Catedral San Juan Bautista del distrito de Antón | 50,000.00 |
| 25 Alcaldía | Mejoramiento al parque 15 de Enero en el distrito de Antón | 110,000.00 |
| 26 Alcaldía | Construcción de puente vehicular en el corregimiento de Caballero, distrito de Antón | 70,000.00 |
| 27 Alcaldía | Mejoramiento de calles internas en el corregimiento de El Valle II etapa, distrito de Antón | 50,000.00 |
| 28 Alcaldía | Mejoramiento al puesto de salud en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón | 30,000.00 |
| Total de presupuesto de inversión 2024 | | B/. 1,442,125.52 |



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Presupuesto de funcionamiento del Municipio de Antón para la vigencia fiscal 2024 basado en los ingresos provenientes de los aportes del impuesto de bienes inmuebles recaudados

por el gobierno central durante el año fiscal 2023, con la adición de los saldos de funcionamiento 2023 al Presupuesto de la Alcaldía de Antón a continuación se detalla:

a: INGRESOS:

| CODIGO | DETALLE | PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO 2024 | Traslado de saldo 2023. | TOTAL |
|--------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------|
| | Transferencia del gobierno central | B/161,582.69 | 208,666.54 | B/.370,249.23 |
| | | | | |

B: GASTOS FUNCIONAMIENTO: 10%

| CODIGO | DETALLE | TRASLADO SALDOS 2023 | PRESU- PUESTO 2024 | TOTAL PRESU- PUESTO |
|--------|--------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|
| 001 | PERSONAL FIJO | 131,236.97 | 108,613.03 | 239,850.00 |
| 002 | PERSONAL TRANSITORIO | 5,934.70 | 10,565.30 | 16,500.00 |
| 050 | DECIMO TERCER MES | 2,062.25 | 7,837.75 | 9,900.00 |
| 071 | CUOTA PATRONAL S. S. | 5,571.31 | 26,871.07 | 32,442.38 |
| 072 | CUOTA PATRONAL S. E. | 805.70 | 3,039.54 | 3,845.24 |
| 073 | CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL | 1,127.44 | 4,256.00 | 5,383.44 |
| 074 | CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT. | 370.00 | 400.00 | 770.00 |
| 081 | GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS | 2,000.00 | | 2,000.00 |
| 091 | SUELDOS | 3,000.00 | | 3,000.00 |
| 099 | CONTRIBUCIONES A LA S. S. (VIGENCIA) | 8,000.00 | | 8,000.00 |
| 105 | ALQUILER EQUIPO PESADO Y TRANSPORTE | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 109 | OTROS ALQUILERES | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 141 | VIATICOS DENTRO DEL PAIS | 500.00 | | 500.00 |
| 142 | VIATICOS E EL EXTERIOR | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 151 | TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS | 500.00 | | 500.00 |
| 162 | COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 164 | GASTOS DE SEGURO | 2,500.00 | | 2,500.00 |
| 182 | MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 184 | MANTENIMIENTO Y REPARACION OBRAS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 191 | AQUILERES | 500.00 | | 500.00 |
| 196 | TRANSPORTE PERSONAS Y BIENES | 50.00 | | 50.00 |
| 197 | SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 201 | ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 212 | CALZADOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 214 | PRENDAS DE VESTIR | 2,000.00 | | 2,000.00 |
| 221 | DIESEL | 8,500.00 | | 8,500.00 |
| 223 | GASOLINA | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 224 | LUBRICANTES | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 231 | IMPRESOS | 500.00 | | 500.00 |
| 232 | PAPELERIA | 1,000.00 | | 1,000.00 |



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65BD1F7ECF2FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

| | | | | |
|-----|------------------------------------|----------|------|----------|
| 243 | PINTURAS COLORANTES Y TINTES | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 255 | MATERIALES ELECTRICOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 256 | MATERIALES METALICOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 259 | OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 261 | ARTICULOS Y PRODUCTOS PARA EVENTOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 262 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 265 | MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION | 500.00 | | 500.00 |
| 269 | OTROS PRODUCTOS VARIOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 271 | UTILES DE COCINA Y COMEDOR | 500.00 | | 500.00 |
| 272 | UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 273 | UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 275 | UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 1,200.00 | | 1,200.00 |
| 280 | REPUESTOS | 2,000.00 | | 2,000.00 |
| 291 | ALIMENTOS Y BEBIDAS | 500.00 | | 500.00 |
| 297 | PRODUCTOS VARIOS | 808.17 | | 808.17 |
| 340 | EQUIPO DE OFICINA | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 350 | MOBILIARIO DE OFICINA | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 370 | MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 380 | EQUIPO DE COMPUTACION | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 581 | PROYECTOS COMUNITARIOS | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 911 | EMERGENCIAS NACIONALES | 1,000.00 | | 1,000.00 |
| 930 | IMPREVISTOS | 1,000.00 | 0.00 | 1,000.00 |

TOTAL 208,666.54 161,582.69 370,249.23

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía de Antón dentro del programa IBI como sigue:

**ESTRUCTURA DE PERSONAL
FONDOS IBI-2024**

| Posición | SALARIO MENSUAL | SALARIO ANUAL |
|----------------------------------------|------------------|-------------------|
| 1 ASESORA LEGAL | 2,500.00 | 30,000.00 |
| 2 INGENIERO CIVIL (Supervisor departam | 2,000.00 | 24,000.00 |
| 3 CONTADORA | 1,700.00 | 20,400.00 |
| 4 JEFA DE COMPRAS | 1,300.00 | 15,600.00 |
| 5 INGENIERO CIVIL II | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 6 TECNICO EN EDIFICACION I | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 7 TECNICO EN EDIFICACION II | 900.00 | 10,800.00 |
| 8 TECNICO EN EDIFICACION III | 900.00 | 10,800.00 |
| 9 SECRETARIA ADMINISTRATIVA | 1,200.00 | 14,400.00 |
| 10 PLANIFICADOR | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 11 SECRETTARIA DE PLANIFICACION | 750.00 | 9,000.00 |
| 12 SECRETARIA PARTICIPACION CIUDADAN | 750.00 | 9,000.00 |
| 13 SUPERVISOR DE EQUIPO PESADO | 850.00 | 10,200.00 |
| 14 OPERADOR DE EQUIPO PESADO I | 1,000.00 | 12,000.00 |
| 15 OPERADOR DE EQUIPO PESADO II | 800.00 | 9,600.00 |
| 16 CONDUCTOR | 800.00 | 9,600.00 |
| TOTAL 001 | 18,450.00 | 221,400.00 |



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65BD1F7ECF2FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se aplicará supletoriamente al presente Acuerdo las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Antón de la vigencia Fiscal correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, ley 106 de 1973.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


H.R. CARLOS FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Municipal


ELSA HENRÍQUEZ
Secretaria General Encargada

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

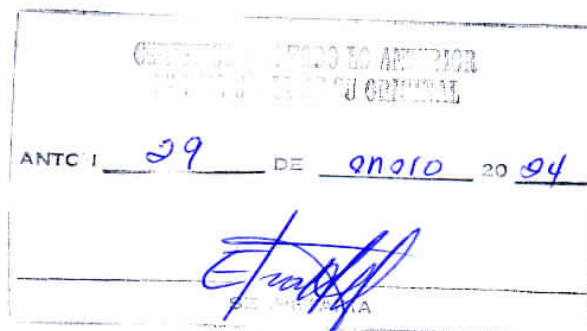
SANCIÓN N° CM - 002-2024

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES Y PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024 FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) Y SE ADICIONAN LOS SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2023 AL PRESUPUESTO DE LA ALCALDIA DE ANTON.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON


SRA. ROSINA ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERON**

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIEZ (10)

Del 03 AGOSTO DE 2023

“Por el cual se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Bagala y el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Boquerón, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.”

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de La Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Boquerón adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 03 del 20 de marzo de 2012 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Boquerón con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONATI), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado (s) por la Nación al Municipio de Boquerón para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Boquerón, los globos de terreno baldíos Nacionales ubicados en el Corregimiento de Bagala y Corregimiento de Boquerón del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas No.5125 de 26 de abril de 1982, No. 1863 de 18 de marzo de 1976, No. 1870 de 18 de marzo de 1976, No.2-98 de 06 de abril de 1998, No.5778 de 13 de diciembre de 1982,

Que el Municipio de Boquerón, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrio catastral respectivo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 20 de marzo de 2012, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Boquerón, precio que se mantiene vigente por el término de cinco (5) años.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

| NOMBRE DEL PETICIONARIO | No. DE C.I.P. | No. DE PREDIO | Nº CATASTRAL | AREA M2 | PRECIO X M2 | TOTAL A PAGAR |
|------------------------------|---------------|---------------|---------------|------------------------------|-------------|---------------|
| JOHN RORY ESPINOSA RODRIGUEZ | 4-715-63 | LVC0014 | 3641204180038 | 0 ha + 424.32 m ² | 0.35 | 148.51 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Boquerón.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 16/1/2024
efe Regional



ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde del Distrito de Boquerón, para que en nombre y representación del Municipio de Boquerón firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. La Secretaría del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.


ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o Rige el Acuerdo a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Boquerón, a los Tres (03) días del mes de Agosto de dos mil Veintitrés 2023


H.R. FILIBERTO GUERRA

Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Boquerón




LCDA ANAYANSI CORTEZ
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Boquerón.

República de Panamá, Provincia de Chiriquí

Alcaldía Municipal de Boquerón

Departamento Legal

SANCIONADO: 10

Dado en la ciudad de Boquerón, a los Tres (03) días del mes de Agosto de dos mil Veintitrés 2023

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 14/11/2024
Jefe Regional
ANAT/CHIRIQUÍ


CÚMPLASE




ING. JESENKA ESPINOSA

ALCALDESA DEL DISTRITO DE BOQUERÓN




LCDA YARIBETH S. ARAUZ FUENTES

SECRETARIA



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE**

TELEFAX 728-3736

ACUERDO N°32
(Del 14 de diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EXONERA EL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCION DEL 2% DEL PROYECTO NUEVA SEDE DE CRUZ ROJA DE PANAMÁ, COMITÉ LOCAL DE BOQUETE, QUE SERA EJECUTADO POR UNA INVERSION ESTIMADA DE B/.62,601.80 EL CUAL ESTARÁ UBICADO EN ALTO BOQUETE, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Cruz Roja de Panamá, en la actualidad pretende desarrollar el proyecto "NUEVA SEDE DE CRUZ ROJA DE PANAMÁ, COMITÉ LOCAL DE BOQUETE".

Que se recibió nota fechada 05 de agosto de 2023 solicitando la exoneración del impuesto de construcción de esta obra que beneficiará a todo el Distrito de Boquete ya que es una entidad de ayuda humanitaria; y en reunión de Hacienda fechada 08 de agosto de 2023 se aprobó realizar esta exoneración cuando se cumpliera con los tramites requeridos en el Departamento de Ingeniería y se le estableciera el impuesto a pagar.


Que según volante N° 9084 del Departamento de Ingeniería de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete el impuesto correspondiente a pagar es del 2% por un monto de mil doscientos cincuenta y dos balboas con 03/100 (B/.1,252.04).

Que el proyecto antes descrito es de vital importancia para todo el distrito de Boquete, ya que la misión y visión de la Cruz Roja Panameña es la de brindar ayuda a las personas expuestas a situaciones que ponen en peligro sus vidas.

Que este proyecto generará un bienestar social; excepcional, en nuestro Distrito de Boquete.

Que según Acuerdo N°19 del 25 de mayo de 2022 publicado en la Gaceta Oficial N° 29561-A establece dentro del Artículo primero que "las Fundaciones u organizaciones sin Fines de lucro las cuales después de ser debidamente solicitado y sustentado por la parte interesada y posteriormente verificado y aprobado por la Comisión de Hacienda pueda ser exonerado hasta un 100% de los impuestos de construcción e impuestos Municipales en general según sea el caso.





Que según la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley N°72 de 1984 faculta a los Concejos Municipales a regular la vida jurídica dentro de los Municipios.


ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar el 100% del impuesto municipal de construcción del 2% del proyecto nueva sede de Cruz Roja de Panamá, Comité local de Boquete, que será ejecutado por una inversión estimada de B/.62,601.80. el cual estará ubicado en Alto Boquete, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete dentro de la Finca Folio Real 30426155.


SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a la consideración de la sala por la Comisión de Hacienda.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los catorce (14) días de diciembre de 2023.



H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL





LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
14 DE DICIEMBRE DE 2023

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

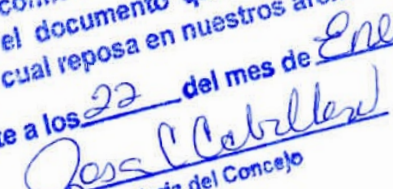


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA MAYELIS CONCEPCION
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Enero de 2024

Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 728-3736

ACUERDO N° 01
 Del 18 de enero de 2024



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 02 DEL 13 DE ENERO DE 2023, EN LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El Concejo Municipal Del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERADO:

Que se hace necesario Modificar el Acuerdo N°02 del 13 de enero de 2023 por medio del cual modifica el Acuerdo N°46 que aprueba el Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Boquete para el año fiscal 2023, aprobado el 01 de Diciembre de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial N° 29692-A.

Que debido a que no fue presentado el Presupuestos de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024 como lo señala la Ley 37 del 29 de junio de 2009 que Descentraliza la Administración Pública en su Artículo 116.

Que es competencia del Concejo Municipal, según el Artículo diecisiete (17), numeral dos (2) de la Ley Número ciento seis (106), evaluar, estudiar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, para el ejercicio fiscal elaborado por el señor Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo N°02 del 13 de enero de 2023 que **DICE ASI:**

ARTÍCULO PRIMERO: El Presupuesto de cuatro (4) Juntas Comunales del Distrito de Boquete (Junta Comunal Palmira, Junta Comunal Alto Boquete, Junta Comunal Jaramillo y Junta Comunal Caldera) será depositado cada Junta Comunal en sus respectivas cuentas y será responsabilidad de cada Honorable Representante su administración, los depósitos se realizarán en dos partidas (2), el primer deposito por B/. 25,000.00 (veinticinco mil balboas con 00/100 se realizará la primera semana de Enero de 2023, el segundo depósito por el monto de B/. 25,000.00 (veinticinco mil balboas con 00/100) se realizará en Junio de 2023. La Junta Comunal de Los Naranjos y la Junta Comunal de Bajo Boquete seguirán con sus partidas presupuestarias para el pago de funcionamiento de sus respectivas Juntas Comunales dentro de la estructura administrativa del Presupuesto Municipal.

QUEDANDO ASÍ:

ARTÍCULO PRIMERO: El Presupuesto de cinco (5) Juntas Comunales del Distrito de Boquete (Junta Comunal Palmira, Junta Comunal Alto Boquete, Junta Comunal Jaramillo, Junta Comunal Caldera y Junta Comunal de Los Naranjos) será depositado cada Junta Comunal en sus respectivas cuentas y será responsabilidad de cada Honorable Representante su administración, los depósitos se realizarán en dos partidas (2), el primer deposito por B/. 25,000.00 (veinticinco mil balboas con 00/100 se realizará la primera semana de Enero de 2023, el segundo depósito por el monto de B/. 25,000.00 (veinticinco mil balboas con





00/100) se realizará en Junio de 2023. La Junta Comunal Junta Comunal de Bajo Boquete seguirá con sus partidas presupuestarias para el pago de funcionamiento de su respectiva Junta Comunal dentro de la estructura administrativa del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la Comisión de Hacienda por el Honorable Eduardo Rodríguez del Corregimiento de Los Naranjos.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Boquete, a los dieciocho días (18) del mes de enero de 2024.

H. R. Vera Caballero de Guerra
H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
18 DE ENERO DE 2024

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

Mayelis Concepcion
LICDA MAYELIS CONCEPCION
SECRETARIA



Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 22 del mes de Enero de 2024
Rosa Caballero
Secretaría del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 728-37-36



ACUERDO N°02
(DEL 25 DE ENERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA LA ESCOGENCIA DE LOS JUECES DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTOS QUE INTEGRAN EL DISTRITO DE BOQUETE.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que se realizaron dos convocatorias publicas para los interesados en el cargo de Jueces de Paz por parte de la Alcaldía con escasa participación de aspirantes.

Que el Artículo 20 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016 establece que en párrafo segundo que el Alcalde remitirá al Concejo Municipal una terna de los aspirantes para que proceda a la selección y nombramiento de aquellos aspirantes a Jueces de Paz que cumplan con los requisitos para el cargo tal y como lo señala el Artículo 15 y subsiguientes de la precitada Ley.

Que el Señor Alcalde a presentado ante el Concejo Municipal las ternas de los Aspirantes a Jueces de Paz de los Corregimientos que integran el Distrito de Boquete.

ACUERDA:

PRIMERO: Seleccionar y nombrar a los Jueces de Paz de los Corregimientos que integran el Distrito de Boquete (Palmira, Caldera, Jaramillo, Los Naranjos, Bajo Boquete y Alto Boquete) de las ternas presentadas por el Señor Alcalde del Distrito de Boquete cumpliendo con el Artículo 20 de la Ley 16 del 17 de junio de 2016.

SEGUNDO: Aprobar los nombramientos de los Jueces de Paz en el Distrito de Boquete, de la siguiente manera:

| CORREGIMIENTO | NOMBRE | CEDULA |
|---------------|--------------------------------------|------------|
| Palmira | Nodier Atencio Guerra | 4-222-542 |
| Caldera | Arnulfo Serrano Quintero | 4-150-686 |
| Jaramillo | Jessica Yamileth Velásquez Rodríguez | 4-720-1630 |
| Los Naranjos | Edgar Domingo Ríos Ávila | 4-178-445 |
| Bajo Boquete | Shirley Thamara Ríos Moreno | 4-710-428 |
| Alto Boquete | Karina Yissel Del Cid | 4-226-839 |



Este Acuerdo comienza a regir a partir del 01 de febrero de 2024.

Fundamento de Derecho. LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1973 REFORMADA POR LA LEY 52 DE 1984 Y LEY 16 DEL 17 DE JUNIO DE 2016.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024.

Vera H. Caballero de Guerra
H. R. VERA H. CABALLERO DE GUERRA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
 25 DE ENERO DE 2024

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL

Mayeli Concepcion
LICDA MAYELI CONCEPCION
 SECRETARIA



Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notario Público, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
 Dado en Boquete a los 25 del mes de ENERO
 de 2024
Rosa C. Caballero
 Secretaria del Concejo





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 01

(De 02 de Enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad "Bailable con desafíos de gallos y juegos de softball"

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por el H. R. S. Samuel Mata, para actividad, bailable con desafíos de gallos y juegos de softball, el sábado 27 de enero del presente en la casa comunal de Chinina, corregimiento de Santa Cruz Chinina, distrito de Chepo, para recaudar fondos para apoyar a la señora Dalis Elvira Mata González, con el tratamiento de quimioterapias que debe realizarse y no cuenta con los recursos económicos.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

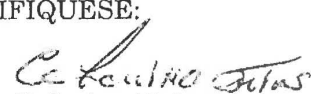
Artículo Primero: Aprobar como en efecto aprobamos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para actividad, "bailable con desafíos de gallos y juegos de softball" a la señora Dalis Elvira Mata González, con cedula No.8-524-2473, que se estará realizando el sábado 27 de enero de 2024, en la casa comunal de Chinina, corregimiento de Santa Cruz de Chinina.

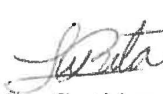
Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE:


H. R. Ceferino Frías
Presidente del Concejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretario del Consejo Municipal



Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65BD1F7ECF2FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 03 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



MARLENIS ESPINO
Secretaria General Encargada

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA 16 ENE 2024
FIRMA 





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 02

(De 08 de Enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad "Discoteca, desafíos de gallos con ventas de comida y bebidas alcohólicas"

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado nota de solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por Jenifer Jimenez C., para actividad, bailable "Discoteca con desafíos de gallos con ventas de comida y bebidas alcohólicas, el sábado 03 de febrero del presente en el corregimiento de Chepillo, en Terraza Brisas del Mar, distrito de Chepo.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar como en efecto aprobamos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para actividad, "Discoteca con desafíos de gallos con ventas de comida y bebidas alcohólicas", a la señora Jenifer Jimenez Caicedo, con cedula No.8-738-2046, que se estará realizando el sábado 03 de febrero de 2024, en el, corregimiento de Chepillo, Terrazas Brisas del Mar, en un horario de inicio de 10:00 a.m.

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE:

Ceferino Frías
H. R. Ceferino Frías
Presidente del Concejo Municipal



Rita
Rita Gutiérrez
Secretario del Consejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65BD1F7ECF2FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 09 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Marlenis Espino
MARLENIS ESPINO
Secretaria General Encargada

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 16 ENE 2024
FIRMA *J. Ayola*





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 03

(De 08 de Enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración del 100% del pago del Impuesto para actividad "Bailable con ventas de comida y bebidas alcohólicas"

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia se ha presentado nota de solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto municipal por el señor Roberto López, para actividad, bailable "Bailable con ventas de comida y bebidas alcohólicas, el sábado 03 de febrero del presente en el corregimiento del Llano, en la casa local de la comunidad de Unicito, distrito de Chepo.

Que esta corporación Edilicia en virtud de lo antes señalado, ha aceptado, revisar, analizar, discutir y aprobar en la sesión ordinaria del Concejo la solicitud presentada.

Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuesto, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que; los Concejo Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que en merito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar como en efecto aprobamos la exoneración del 100% del pago de impuesto municipal para actividad, "Bailable con ventas de comida y bebidas alcohólicas", a el señor Roberto López, con cedula No.8-525-2056, que se estará realizando el sábado 03 de febrero de 2024, en el, corregimiento del Llano, en la casa local de Unicito en un horario de 6:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., los fondos recaudados serán utilizados para gastos médicos.

Artículo Segundo: Notificar del contenido del presente acuerdo a la tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no procedan con el cobro, gravamen, haciendo la aclaración que dicha exoneración sera aplicable exclusivamente por el monto de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo Tercero: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones Tomas Gabriel Altamirano M., Distrito de Chepo, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFIQUESE:


H. R. Ceferino Frías
Presidente del Concejo Municipal




Rita Gutiérrez
Secretario del Consejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO65BD1F7ECF2FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 09 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Marlenis Espino
MARLENIS ESPINO
Secretaria General Encargada



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 16 ENE 2024
FIRMA *[Signature]*



**COMARCA NGÄBE-BUGLE
MUNICIPIO DE KANKINTÚ
CONCEJO DE KANKINTÚ**

**ACUERDO N° 24-23-CMK
(DEL 29 DICIEMBRE 2023)**

POR MEDIO LA CUAL SE APRUEBA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y PLAN DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024, DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES "PIOP/SM" ASIGNADA - ALCALDIA MUNICIPAL DE KANKINTÚ

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTU EN USOS DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 66 del 29 de octubre del año 2016, que modifica la Ley 37 de 2009; tiene como objetivo el proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recurso necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Local.
- Que el Gobierno Nacional deposito en la cuenta de inversión de la Alcaldía Municipal de Kankintú, la partida del año 2022, por monto de B/ 109,230.00 de los cuales, el 30% es para funcionamiento de la Junta Comunal (B/ 33,000.00) y el 70% para inversión de proyectos en el corregimiento (B/. 76,230.00)
- Que el alcalde del distrito realizo consulto ciudadana el día 29 de diciembre de 2022, con participación de los actores locales para aprobar proyecto de inversión, arribando consenso en los Plan anual de inversión para el año fiscal 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Presupuesto de ingreso del año 2024 de la Alcaldía Municipal de Kankintú. De acuerdo a los detalles adjunto.

| DETALLE DEL CONCEPTO | PRESUPUESTO DE INGRESO- 2024 | | SALDO 2023 | TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO | | |
| INGRESO (Partida de presupuesto de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales año 2022. | B/.76.230.00 | B/. 33,000.00 | B/. 11,556.59 | B/. 120,786.59 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar Presupuesto de Funcionamiento del año 2023 del Municipio de Kankintú; de acuerdo a los siguientes detalles adjuntos.

| COD | DETALLE | VIGENCIA-2024 |
|-----|-------------------------------------------|------------------|
| 001 | Sueldos y Salarios (4 persona x 12 meses) | 28,800.00 |
| 050 | Décimo Tercer mes | 2,200.00 |
| 071 | Cuota Patronal de Seguro Social | 3,800.00 |
| 072 | Cuota Patronal de Seguro Educativa | 433.00 |
| 073 | Cuota Patronal de Riesgo Profesional | 607.00 |
| 074 | Fondo Complementario | 120.00 |
| 099 | Contribuciones a la seguridad social | 8,596.59 |
| | Total | 44,556.59 |



ARTÍCULO TERCERO: Aprobar presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal del 2024 del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOP/SM" de acuerdo a los siguientes detalles adjuntos:

| Cod | DETALLE | VIGENCIA - 2024 |
|-----|------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| | Adquisición de Bienes y Servicios para Agasajos y otras actividades Sociales | 25,000.00 |
| | Equipamiento Deportivo (uniforme, implemento, y patrocinio) | 10,000.00 |
| | Suministros de panel solar en el corregimiento de Tolote. | 10,000.00 |
| | Suministros de panel solar en el corregimiento de Piedra Roja. | 10,000.00 |
| | Suministros de panel solar en el corregimiento de Múnuni N° 3 | 10,000.00 |
| | Suministros de panel solar en el corregimiento de Calante | 10,000.00 |
| | Suministros de Materiales, insumo agrícola. | 1,230.00 |
| | Total | 76.230.00 |

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la estructura de personal del del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales "PIOP/SM"-Municipio de Kankintú. Conforme al detalle adjunto.

ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE KANKINTÚ

| Posición | Cargo | Salario Mensual | Salario Anual |
|----------|---------------------|-----------------|----------------------|
| 001 | Servicios Generales | B/. 600.00 | B/. 7,200.00 |
| 001 | Servicios Generales | B/. 600.00 | B/. 7,200.00 |
| 001 | Servicios Generales | B/. 600.00 | B/. 7,200.00 |
| 001 | Servicios Generales | B /.600.00 | B/. 7,200.00 |
| | TOTAL | | B/. 28,800.00 |

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la publicación en la gaceta oficial.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Kankintú, a los tres (3) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Venancio Palacio Guerra
Venancio Palacio Guerra
 Presidente.



Eliseo Abrego Guerra
Eliseo Abrego Guerra
 Secretario.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE KANKINTU, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEY DE LA REPUBLICA.

PROCEDE SANCIONAR EL ACUERDO NUMERO DEL ACUERDO N° 24-23-CMK DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONCEJO DE KANKINTÚ, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y PLAN ANUAL DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES "PIOP/SM"

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE KANKINTÚ, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Gregorio Jurado Castillo
GREGORIO JURADO CASTILLO
 ALCALDE MUNICIPAL



Yelina Abrego Smith
YELINA ABREGO SMITH
 SECRETARIO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE HERRERA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS MINAS
 DISTRITO DE LAS MINAS



**ACUERDO NO. 01-2021
 (DEL 03 DE FEBRERO DE 2021)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, **“APRUEBA PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2021 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSION) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, DE IGUAL FORMA APRUEBA LOS USOS DE SALDOS DE FUNCIONAMIENTO 2020 Y TRANSFERIRLOS AL 2021”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que la ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Públicas, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual operativo, preparado con conformidad con planes de cortos, medianos y largos plazo, basados en la programación de las actividades Municipales, para dirigir sus propias inversiones.

Que el día 03 de febrero de 2021, se reunió el Concejo Municipal de Las Minas, para discutir el Presupuesto de los Fondos Provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, donde el Honorable Alcalde Presento nueve (9) Proyectos, por un monto de B/. 375,000.00, el 1% que va dirigido a la asociación de Municipio (AMUPA), donde fueron aprobados por las $\frac{3}{4}$ partes del concejo Municipal de forma unánime como así también los fondos de funcionamiento por un monto de B/. 125,000.00.

Que es necesario hacer los usos de los saldos de funcionamiento del periodo 2020 y ser transferidos al periodo 2021 por un monto de **Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 65/100 (B/.18,783.65)**, para así garantizar el buen funcionamiento de las operaciones de esta entidad, como así el pago a los Servidores Públicos que trabajan con este programa.

QUE, EL CONCEJO MUNICIPAL POR TODO LO ANTES EXPUESTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de funcionamiento e inversión de los Fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI 2021), del Municipio de Las Minas, por un monto de quinientos mil con 00/100 (B/.500,000.00), del año 2021, y adicionar los usos de los saldos de funcionamiento de 2020, por un monto de **Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 65/100 (B/.18,783.65)**, aprobado mediante acuerdo Municipal No. 03-2020 del 15 de enero de 2020 artículo segundo que aprueba el presupuesto de funcionamiento 2020, que a continuación se detalla:



| | | | |
|--------------|-----------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| | INGRESOS (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES) | INVERSIÓN | B/.375,000.00 |
| | | FUNCIONAMIENTO | B/.125,000.00 |
| | | AUMENTA AL PRESUPUESTO 2021 | B/.18,783.65 |
| TOTAL | | | B/.518,783.65 |

ARTÍCULO SEGUNDO: “APROBAR, el presupuesto de funcionamiento de los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal del Año 2021”, por un monto de B/. 125,000.00 adicionando los saldos de funcionamiento año 2020, por un monto de **Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 65/100 (B/.18,783.65)**, de acuerdo siguiente detalle:

| Código | Cuenta | Presupuesto Funcionamiento 2020 | Aumenta al presupuesto 2021 | TOTAL |
|--------|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| 1 | Personal Fijo | 81,446.52 | 15,800.00 | 97,246.52 |
| 50 | XIII Mes | 3,849.96 | - | 3,849.96 |
| 71 | Cuota Patronal de Seg. Social | 9,977.20 | 1,935.50 | 11,912.70 |
| 72 | Cuota Patronal de Seg. Educativo | 1,221.70 | 237.00 | 1,458.70 |
| 73 | Cuota Patronal de Riesgo Profesionales | 1,710.38 | 331.80 | 2,042.18 |
| 74 | Fondo Complementario | 244.34 | 47.40 | 291.74 |
| 185 | De Equipo de Computo | 200.00 | 0.00 | 200.00 |
| 220 | Combustible | 2,000.00 | 0.00 | 2,000.00 |
| 232 | Papeleria | 800.00 | 0.00 | 800.00 |
| 275 | Utiles y Materiales de Oficina | 800.00 | 0.00 | 800.00 |
| 380 | De Computo | 900.00 | 0.00 | 900.00 |
| 273 | Utiles de Aseo y Limpieza | 700.00 | 0.00 | 700.00 |
| 116 | Servicios de Internet | 2,000.00 | 173.25 | 2,173.25 |
| 280 | Repuesto | 1,500.00 | 0.00 | 1,500.00 |
| 114 | Energia Electrica | 5,000.00 | 0.00 | 5,000.00 |
| 141 | Viatico dentro del Pais | 500.00 | 0.00 | 500.00 |
| 151 | Transporte dentro del Pais | 500.00 | 0.00 | 500.00 |
| 214 | Prenda de Vestir | 800.00 | 0.00 | 800.00 |
| 930 | Imprevisto | 3,000.00 | 0.00 | 3,000.00 |
| 181 | Mantenimiento y Rep de Edificio | 5,800.00 | 0.00 | 5,800.00 |
| 350 | Mobiliario | 2,049.90 | 0.00 | 2,049.90 |
| | Total | B/. 125,000.00 | B/. 18,524.95 | B/. 143,524.95 |

ARTICULO TERCERO: “APROBAR, el presupuesto de Inversión de Obras y Proyectos a realizar con el fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del Municipio de Las Minas, para la vigencia 2021”, por un Monto de **trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (B/. 375,000.00)** donde corresponde el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, tal como se detalla a continuación:

| CORREGIMIENTO | NOMBRE DE OBRA/PROYECTO | PRESUPUESTO OBRA/PROYECTO | |
|---------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 0 | 1 % AMUPA | B/.3,750.00 | |
| 1 | Las Minas | Mejoramiento del acueducto de la comunidad del Alto | B/.46,406.25 |
| 2 | Las Minas | Construcción de aceras de Las Minas cabecera. | B/.46,406.25 |
| 3 | Leones | Construcción de tendido eléctrico comunidad de Rio Parita, Corregimiento de Leones. | B/.46,406.25 |
| 4 | Chepo | Mejoramiento del cementerio de Chepo. | B/.21,406.25 |
| 5 | Chepo | Construcción de Acera detrás de la Junta Comunal de Chepo, vía al colegio. | B/.25,000.00 |
| 6 | Quebrada del Ciprian | Mejoramiento de camino desde Rio la Villa hasta Las Llanitas y Quebrada Ramos. | B/.46,406.25 |
| 7 | Quebrada del Rosario | Mejoramiento de la casa comunitaria del Nanzal | B/.46,406.25 |
| 8 | El Toro | Mejoramiento de la casa comunitaria del Toro (cuarta etapa) | B/.46,406.25 |
| 9 | El Chumical | Construcción de infraestructura para el turismo local y paisajismo en el balneario de Vista Alegre. | B/.46,406.25 |
| | SUB-TOTAL | B/.375,000.00 | |
| | TOTAL, DE LA ENTIDAD | B/.375,000.00 | |

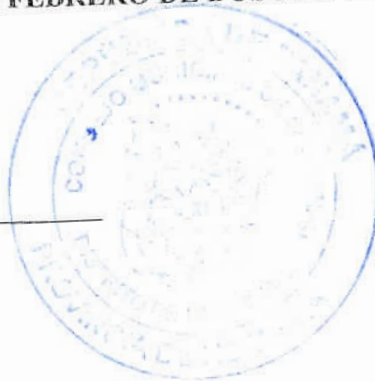


ARTICULO CUARTO: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Fiscalización de la contraloría General de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY No. 106 DE 1973 y ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

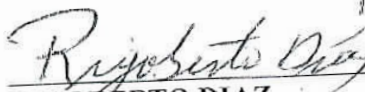
DADO EN LA SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS TRES (03), DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.R. ALEXIS BONILLA
PRESIDENTE DEL CONCEJO





AIDA CAMARGO
SECRETARIA DEL CONCEJO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RIGOBERTO DIAZ
ALCALDE DE LAS MINAS




LCDA. LUISA KAY
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LAS MINAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Por: Aida C. Camargo
Fecha: 27/03/2023
Hora: 2.00 pm.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JIE ZHEN FU DE NG**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-21-792, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS PARIENTES**, ubicado en: Cerro Silvestre calle principal, finca No. 584, corregimiento de Cerro Silvestre. Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de enero de 2024. Atentamente, **AGUSTINA MUÑOZ ÁVILA** cédula No. 6-51-2067 D.V.11. L. 202-124427901. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **HEIDY MICHELL ZHANG YE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-948-1382, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ELINA**, ubicado en: Ciudad Radial, calle 11, casa 58-1, local 1 y 2, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de enero de 2024. Atentamente, **YUNIY DEL CARMEN LUO HE** cédula No. 8-971-2433 D.V.11. L. 202-124427717. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **CARLOS ALBERTO BEITIA CANDANEDO**, con cédula de identidad personal No. 4-725-958, actuando en representación de la sociedad **HUAQUITAS EVENTOS, S.A.**, cuyo aviso de operación No. 1369330-1-621393-2021-574263063 y en calidad de propietario del establecimiento denominado **DRINK MARKET LOS FUNDADORES**, ubicado a un costado de la bomba Terpel, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **DISTRIBUIDORA EL MIRADOR, S.A.**, cuyo RUC 155717027-2-2021, ubicada a un costado del centro turístico El Mirador, Gualaca cabecera, provincia de Chiriquí cuyo representante legal es Carlos Alberto Beitia Candanedo, cédula de identidad No. 4-725-958. L. 202-123711103. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIDIMO AUGUSTO VERGARA VERGARA**, con cédula de identidad personal No. 7-65-284, hago el traspaso de mi negocio denominado **ABARROTERÍA LOS 3 HERMANOS**, bajo número de aviso de operación No. 7-65-284-2007-54559, a la señora **YANDELI IVETH VERGARA PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-769-2382. L. 10621074. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **MINI SUPER WQ**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 8-883-804-2013-382565, propiedad de **YOSELIN WEN QIU**, con cédula No. 8-883-804, ubicado en la calle principal, casa sin número, urbanización San Juan de Dios, corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **OSCAR WEN QIU**, con cédula No. 8-990-1091. L. 202-124339812. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento



comercial denominado **MINI SUPER ISABEL**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 8-938-217-2017-543921, ubicado en la calle principal El Higo, corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, propiedad de **ELIZABETH CHONG HUANG**, con cédula de identidad No. 8-938-217, ha sido traspasado a **BRYAN WEN ZHONG**, con cédula de identidad No. 8-1026-170. L. 202-124284710. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo, **KEVIN SANTIAGO HUANG GAN**, con cédula No. 8-891-691, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **CEVICHERÍA FUTGOLD**, con número de aviso de operación-aviso de operación No. 8-891-691-2016-494796 - DV 44, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle principal, casa s/n, urbanización: barriada Lomas de Mastranto, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **CARLOS ENRIQUE REINA**, con cédula de identidad personal No. E-8-169473. L. 202-124449162. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 161-2023

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que HUMBERTO IGNACIO ALONZO de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-721-233 con residencia en LAS GUIAS ORIENTE Corregimiento RIO HATO Distrito de ANTON con ocupación de INDEPENDIENTE, han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-443-99 según plano aprobado N° 202-07-7556 adjudicación a título oneroso de un de un globo de terreno, Con una superficie total de 2HAS+5385.28M2 Ubicado en la localidad de GUIAS ORIENTE Corregimiento RIO HATO, Distrito de ANTON Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

GLOBO 1

NORTE: CRISTINA ALONZO

SUR: FELICIANO SANCHEZ – FRANCISCA RUIZ – CAMINO DE 5.00M A LA C.I.A - TEOFILA RUIZ DE HERNANDEZ

ESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00M A LA C.I.A

OESTE: JOSE DE LAO QUEZADA – FELIX BEATRIZ MUÑOZ P

GLOBO 2

NORTE: CRISTINA ALONZO

SUR: INDALECIO SANCHEZ

ESTE: TEODORO SANCHEZ

OESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00M A LA CIA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz RIO HATO De Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 5 DE OCTUBRE DE 2023


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación... 011712684





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 166-2023

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que ASENTAMIENTO CAMPESINO RENOVACION CAMPESINA (R.L) JULISSA JUDITH RODRIGUEZ ROJAS DE DEL ROSARIO de sexo FEMENINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil CASADA mayor de edad portador (a) de la cedula Nº 2-120-717 con residencia en BELLA VISTA Corregimiento CAÑAVERAL Distrito de PENONOME con ocupación de PRODUCTORA han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud Nº 2-734-05 según plano aprobado Nº 206-02-10920 adjudicación a título oneroso de un de un globo de terreno, Con una superficie total de 15HAS+6887.83M2 Ubicado en la localidad de MARICA ABAJO Corregimiento CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A BELLA VISTA A LA POZA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MOISES ROJAS MENDOZA – QDA. EL OLIVO

SUR: TERRENO NACIONAL JUAN DE DIOS SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OVIDIO CASTILLO - ZANJA

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MOISES ROJAS MENDOZA – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ VISUETTI – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PASCUAL CASTILLO RODRIGUEZ - ZANJA

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00M A BELLA VISTA A LA POZA – QDA. EL OLIVO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz CAÑAVERAL De Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE


JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-122608699.....





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO N°177-2023**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que OMAR ALEXIS PENAGOS GONZALEZ nacionalidad, PANAMEÑO de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 4-118-2239, con residencia en AGUADULCE corregimiento AGUADULCE (CABECERA) distrito de AGUADULCE provincia de COCLE; con ocupación DOCTOR han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de EL HARINO lugar EL JOBO dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICHARD BROCE – SERVIDUMBRE DE TOSCA DE 10.00 METROS A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL **SUR:** FOLIO REAL 30264693, CODIGO DE UBICACIÓN 2202 PROPIEDAD DE OMAR ALEXIS PENAGOS Y OTRA - SERVIDUMBRE DE TOSCA DE 10.00 METROS A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TOSCA DE 10.00 METROS A OTROS LOTES A CALLE PRINCIPAL **OESTE:** FOLIO REAL 30264693, CODIGO DE UBICACIÓN 2202 PROPIEDAD DE OMAR ALEXIS PENAGOS Y OTRA

Con una superficie de 0 hectáreas, más 1,014 Metros cuadrados, con 90 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-886-19 del 16 de OCTUBRE del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LAS LOMAS – EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (13) días del mes de DICIEMBRE DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

Liquidación... **010824574**





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N° 181-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que JOAQUIN LUQUE JIMENEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil SOLTERO mayor de edad con número de identidad personal N° 2-710-1783, con residencia en CHIGORE corregimiento PENONOME (CABECERA) distrito de PENONOME provincia de COCLE; con ocupación EMPRESARIO, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de COCLE, distrito de PENONOME, corregimiento de GENERAL VICTORIANO LORENZO, lugar SONADORA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CEFERINO VASQUEZ Y OTROS – ENTRADA QUEBRADA MONO DE 3.00M **SUR:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR PRESUNTOS HEREDEROS DE JUAN VASQUEZ – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GUMERCINDO JUSTINIANI VASQUEZ **ESTE:** TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR GUMERCINDO JUSTINIANI VASQUEZ - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CEFERINO VASQUEZ Y OTROS **OESTE:** CARRETERA DE ASFALTO VIA SONADORA SERVIDUMBRE DE 20.00M HACIA PENONOME HACIA CHURUQUITA CHIQUITA – SALIDA QUEBRADA MONO

Con una superficie de 7 hectáreas, más 9,048 metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-100-2023 del 16 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de GENERAL VICTORIANO LORENZO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (22) días del mes de DICIEMBRE DE 2023

Firma:

Nombre: JORGE RODRIGUEZ

SECRETARIA(O) AD HOC



Firma:

Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

010824061

Liquidación... ..





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N°459-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANA LISBETH MIRANDA vecino de NUEVO BAMBITO, corregimiento de PASO ANCHO, distrito TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-154-675 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de TIERRAS ALTAS __corregimiento de PASO ANCHO lugar NUEVO BAMBITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CASTULO PITY CASTILLO

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROSELIS SERRANO ESPINOZA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANA LISBETH MIRANDA, CARRETERA DE 15.00 M HACIA AGUACATE HACIA CARRETERA DE 30.00 M A VOLCAN HACIA CERRO PUNTA..

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAFAEL PITY CASTILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JAIRO OMAR CANDANEDO.

Oeste: CARRETERA DE 30.00M A VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1805 metros cuadrados, con 45 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-219 de 3 de MARZO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (7) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

202-124344141

Liquidación... ..



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 469-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que RICAUTER BELTRAN RUEDAS ARAUZ vecino de SIOGUI ARRIBA corregimiento de LA ESTRELLA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-803-330 a solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de LA ESTRELLA lugar SIOGUI ARRIBA

, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FRANCIS EDWARD ARAUZ MENDOZA, CAMINO EXISTENTE DE 5.00 M HACIA CALLE PRINCIPAL, FOLIO RELA N° 406417, CODIGO DE UBICACIÓN 4406, PROPIEDAD DE JOSE LUIS CASORLA ARAUZ, PLANO N° 405-06-22798.

Sur: FOLIO REAL N°406417, CODIGO DE UBICACIÓN 4406, PROPIEDAD DE JOSE LUIS CASORLA ARAUZ, PLANO N° 405-06-22798, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE LUIS CASORLA ARAUZ

Este: CAMINO EXISTENTE DE 5.00 M HACIA CALLE PRINCIPA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LISBETH ENILDA ARAUZ MENDOZA.

Oeste FOLIO RELA N° 406417, CODIGO DE UBICACIÓN 4406, PROPIEDAD DE JOSE LUIS CASORLA ARAUZ, PLANO N° 405-06-22798.

con una superficie de 00 hectáreas, más 980 metros cuadrados, con 56 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-638 de 4 de OCTUBRE del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre:

Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124376961





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 468-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARTHA ROSSANA PITY IBARRA Vecino** (a) de **LA TRANCA** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-212-624 MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **RECEPCIONISTA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0980** según plano aprobado **404-04-18815** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HAS+ 1196.01M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA TRANCA** Corregimiento de **ALTO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR EL SR ARMANDO DIAZ.

Sur **TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADOS POR EL SR CECILIO CASTILLO**

Este: **TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADOS POR SR HERIBERTO GRAFF.**

OESTE: **CARRETERA S/N DE 12.00 M HACIA LOTES, HACIA CALLE.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE** o el Despacho de Juez de Paz de **ALTO BOQUETE** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de **DICIEMBRE** de 2023

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-124387235



EDICTO N° 465-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JAVIER HILARIO DE ARRIBA SAMUDIO vecino de IVU PRIMAVERA corregimiento de DAVID SUR distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-139-2043 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ALGARROBOS lugar LOS ALGARROBOS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación ABOGADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JACOBO ELIAS PITTI GUERRA.

Sur: CALLE DE TIERRA DE 12.80 M AL CAMINO PRINCIPAL, A OTROS LOTES

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OLMEDO GUERRA PINZON.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JACOB ELIAS PITTI GUERRA.

con una superficie de 0 hectáreas, más 511 metros cuadrados, con 75 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-381 de 20 de JUNIO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-124371409



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N°461-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ANA LISBETH MIRANDA vecino de NUEVO BAMBITO, corregimiento de PASO ANCHO, distrito TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-154-675 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de TIERRAS ALTAS __corregimiento de PASO ANCHO lugar NUEVO BAMBITO, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANA LISBETH MIRANDA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ROSELIS SERRANO ESPINOSA

Sur: CARRETERA DE 15.00 M HACIA AGUACATE HACIA CARRETERA DE 30.00 M A VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANA LISBETH MIRANDA.

Oeste: CARRETERA DE 30.00M A VOLCAN HACIA CERRO PUNTA.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1035 metros cuadrados, con 04 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-218 de 3 de MARZO del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (7) días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Firma:

Nombre: YAMILZETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124344038**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 472 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **RICARDO CASTILLO VALDES Y OTRA** vecino de **DAVID SUR** corregimiento de **DAVID SUR** distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-95-206** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **ALTO BOQUETE** lugar **LA TRANCA, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **JUBILADO** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIECER CASTILLO VALDES,**

Sur: **VEREDA DE TIERRA DE 5.00M HACIA OTROS LOTES A VEREDA DE TIERRA DE 5.00M HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA DAVID-BOQUETE .**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JEANNY HERNANDEZ GONZALEZ DE ARAUZ.**

Oeste: **VEREDA DE TIERRA DE 5.00M HACIA OTROS LOTES HACIA CARRETERA DAVID- BOQUETE.**

con una superficie de **00 hectáreas** más **555 metros** cuadrados, con **63** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-291** de **16** de **MAYO** del año **2023**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(14)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124394482**





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N° 473-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que AMARILIS IXENIA PEREZ MORALES vecino de VOLANTE corregimiento de SORTOVA distrito BUGABA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-702-1555 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de SORTOVA lugar VOLANTE, MUJER de nacionalidad PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LADY JOSELIN VEGA MORALES Y VICTOR MANUEL MORALES, QUEBRADA LOS MACHOS

Sur: CAMINO DE 15.00 METROS A SORTOVA A OTROS LOTES.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NILKA ITZEL PEREZ MORALES

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LADY JOSELIN VEGA MORALES Y VICTOR MANUEL MORALES.

con una superficie de 00 hectáreas, más 8327 metros cuadrados, con 66 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 86 de 10 de FEBRERO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de Diciembre del año 2023.

Nombre: Zuleima Guerra
ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Elvia Elizondo
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-124369881**

